

## **CONVENIO MARCO**

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344, constituyendo domicilio a los efectos del presente convenio en calle Maximio Victoria N° 55 de esta Ciudad Capital y la Administración General de Vialidad, en adelante **VIALIDAD**, representada en este acto por Jorge Omar Sola Jais, DNI N° 14.837.334, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle San Martín N°57 también de esta Ciudad Capital, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente instrumento, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA**: **LA FACULTAD** y **VIALIDAD** acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

**SEGUNDA**: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

**TERCERA**: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, **LA FACULTAD** y **VIALIDAD** designarán un/a Coordinador/a para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos cualquiera de las Instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.


**CUARTA**: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas complementarias individuales, por Proyecto.

**QUINTA**: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por cuatro (4) años con posibilidad de renovación

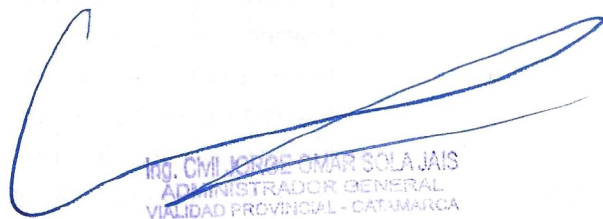
automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes, en cualquier momento, siempre que así se lo hiciere, cada parte deberá de comunicar por escrito a la otra su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.

**SEXTA:** Para todos los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan su domicilio en el indicado en el encabezamiento y acuerdan que cualquier divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación, aplicación y ejecución del presente CONVENIO, será sometido a los Tribunales Ordinarios de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

**SEPTIMA:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a los 7 días del mes de Diciembre del año 2.012.



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
**DECANO**  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca



ING. CIVIL OMAR SOLA JAIS  
ADMINISTRADOR GENERAL  
VALIADAD PROVINCIAL - CATAMARCA